



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 18 de julio de 2012.

Número 86

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales..... 2

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México el dos de marzo de dos mil doce..... 3

**DECRETO** por el que se da a conocer el límite exterior de la plataforma continental extendida en el polígono occidental del Golfo de México..... 4

#### SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**DECRETO** por el que se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 18 y un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas..... 5

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO** por el que se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social 6

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente..... 7

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable... 8

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

##### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**INFORME** de la Deuda Pública Municipal **MODIFICADA**, correspondiente al período de Octubre a Diciembre 2011, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 11

**INFORME** de la Deuda Pública Municipal, correspondiente al período de Enero a Marzo 2012, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

#### **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y GACETAS GUBERNAMENTALES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 11; se adicionan los artículos 3o., con una fracción VIII; 7o. Bis y 10. Bis; y se deroga el artículo 12 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales para quedar como sigue:

#### **Artículo 3o.- ...**

I.- a V.- ...

**VI.-** Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;

**VII.-** Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República, y

**VIII.-** Las fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

**Artículo 4o.-** Es obligación del Ejecutivo Federal publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada distribución y divulgación, en condiciones de accesibilidad y simplificación en su consulta.

**Artículo 5o.-** El Diario Oficial de la Federación se editará en forma impresa y electrónica, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y será distribuido en todo el territorio nacional. Ambas ediciones tendrán carácter oficial e idénticas características y contenido.

**Artículo 6o.-** El Diario Oficial de la Federación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I. El nombre Diario Oficial de la Federación, y la leyenda “Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos”;

II. Fecha y número de publicación; y

III. Índice de Contenido.

**Artículo 7o.-** El Diario Oficial de la Federación podrá ser publicado todos los días del año y, en caso de así requerirse, la autoridad podrá ordenar más de una edición por día.

**Artículo 7o. Bis.-** Corresponde a la autoridad competente:

I. Difundir el Diario Oficial de la Federación, en forma electrónica a través de su dirección electrónica, el mismo día que se publique su edición impresa, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Diario Oficial de la Federación que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;

III. Custodiar y conservar la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación;

IV. Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad; y

V. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de producción y distribución.

**Artículo 8o.-** El Diario Oficial de la Federación será distribuido gratuitamente en sus formatos impreso o electrónico a los tres Poderes de la Unión. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los demás Poderes Estatales, Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal y Ayuntamientos contarán con acceso universal y gratuito al Diario Oficial de la Federación para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes federales.

**Artículo 9o.-** La autoridad competente establecerá un sistema adecuado y eficaz para la consulta y distribución oportuna del Diario Oficial de la Federación en las legaciones y embajadas de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero.

**Artículo 10. Bis.-** La dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación estará disponible a través de las redes de telecomunicación.

La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 11.** La autoridad competente podrá fijar el precio de venta por ejemplar en sus formatos impreso y electrónico, para distribuidores y para la venta al público. Asimismo, establecerá las modalidades para el suministro a los distribuidores.

**Artículo 12.** Se deroga.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

**Tercero.** La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente Decreto se realice con los recursos aprobados a dicha dependencia, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México el dos de marzo de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el **Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica**, firmado en la Ciudad de México, el dos de marzo de dos mil doce”.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se da a conocer el límite exterior de la plataforma continental extendida en el polígono occidental del Golfo de México.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 y 65 de la Ley Federal del Mar, y 84 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas;

Que el artículo 4 de la Ley Federal del Mar establece que la Nación ejercerá los poderes, derechos, jurisdicciones y competencias en las zonas marinas mexicanas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el derecho internacional;

Que el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en la Región Occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas del 9 de junio de 2000, establece en su artículo 1 la lista de las coordenadas geográficas del límite exterior de la plataforma continental entre México y Estados Unidos de América y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001;

Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1983 y entró en vigor el 16 de noviembre de 1994;

Que el párrafo 1 del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece que la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia;

Que el párrafo 8 del artículo referido prevé que el Estado ribereño deberá presentar a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial;

Que de acuerdo con esta misma disposición, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental está facultada para hacer recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental;

Que a su vez, ese mismo párrafo, establece que los límites de la plataforma continental que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios;

Que con sujeción al artículo 84 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Estado ribereño dará la debida publicidad a las líneas del límite exterior de la plataforma continental, sustituyéndolas, cuando proceda, por listas de coordenadas geográficas;

Que el 13 de diciembre de 2007, conforme al artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, México presentó ante la Comisión de Límites de Plataforma Continental, información sobre los límites de su plataforma continental extendida más allá de las 200 millas marinas en un polígono ubicado en la región occidental del Golfo de México;

Que el 31 de marzo de 2009, una vez examinada la presentación mexicana, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental decidió aceptar, sin cambio alguno, el límite exterior de la plataforma continental inicialmente propuesto por México, en virtud de que la presentación mexicana cumplió cabalmente con el supuesto previsto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

Que el 8 de junio de 2009, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, México depositó en poder del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la lista de las coordenadas geográficas del límite exterior de la plataforma continental;

Que el 15 de febrero de 2012, según lo previsto en el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, México culminó el proceso de depósito de la lista de las coordenadas geográficas del límite exterior de la plataforma continental ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y

Que corresponde a la Secretaría de Marina ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, incluida la plataforma continental, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da a conocer el límite exterior de la plataforma continental extendida en el polígono occidental del Golfo de México, establecido de conformidad con las siguientes coordenadas geográficas:

Límite exterior de la Plataforma Continental de México	Latitud N	Longitud O
1	25° 59' 49.3"	93° 26' 42.5"
2	25° 54' 27.4"	93° 15' 09.9"
3	25° 51' 51.0"	93° 10' 03.0"
4	25° 48' 45.2"	93° 03' 58.9"
5	25° 46' 33.9"	92° 59' 41.5"
6	25° 42' 37.2"	92° 57' 16.0"
7	25° 40' 27.3"	92° 55' 56.0"
8	25° 40' 03.2"	92° 46' 44.8"
9	25° 39' 23.8"	92° 32' 13.7"
10	25° 39' 22.3"	92° 31' 40.4"
11	25° 38' 13.4"	92° 07' 59.3"
12	25° 37' 50.7"	92° 00' 35.5"
13	25° 37' 01.2"	91° 44' 19.1"
14	25° 36' 46.2"	91° 39' 29.4"
15	25° 39' 43.1"	91° 20' 31.2"
16	25° 42' 14.1"	91° 05' 25.0"

\*Se utilizó el sistema de referencia ITRF92.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.

### SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

**DECRETO por el que se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 18 y un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV, XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 18 Y UN ARTÍCULO 138 BIS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII al artículo 18 y un artículo 138 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

**Artículo 18. ...**

I. a XXII. ...

XXIII. Farmacias económicas;

XXIV. Vivienda;

XXV. Beca de manutención;

XXVI. Beca escolar, y

XXVII. Beca especial.

**Artículo 138 Bis.** El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los militares en el activo becas educativas, conforme a lo siguiente:

I. Beca de manutención. Tiene por objeto la asignación de una cuota mensual para los hijos de los militares en el activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública.

II. Beca escolar. Tiene por objeto cubrir los gastos inherentes de la educación para los hijos de los militares en el activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública.

III. Beca especial. Destinada para los hijos que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente del personal militar en el activo. Tiene por objeto cubrir el 100% del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva, o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles.

Estas becas también serán otorgadas a los hijos de los militares que hayan fallecido, desaparecido o se hayan incapacitado en 1/a. ó 2/a. categorías, con motivo de actos del servicio o a consecuencia de los mismos.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de las becas serán proporcionados con cargo a los presupuestos que anualmente se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Gloria Romero León**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción X al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...****I. a VII. ...**

**VIII.** Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

**IX.** Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y

**X.** Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****DECRETO por el que se reforma el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción I y el tercer párrafo del Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 171.- ...**

**I.** Multa por el equivalente de treinta a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;

II. a V. ...

...

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva.

...

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan y abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 19 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Gloria Romero León**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

#### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

**Artículo Primero.-** Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 3. ...**

I. a XXXV. ...

**XXXVI.** Servicios ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano;

**XXXVII. a XXXIX. ...**

**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción II del artículo 3; se adicionan las fracciones XII y XIII, recorriéndose las subsecuentes y actual XVI, del artículo 7; se reforman las fracciones III y VI y se adiciona una fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 45; se reforman los artículos 133 y 134 y se adiciona el artículo 134 Bis, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 3. ...**

I. ...

II. Regular la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la ordenación y el manejo forestal;

III. a XXXII. ...

#### **ARTÍCULO 7. ...**

I. a XI. ...

**XII.** Deforestación: Pérdida de la vegetación forestal, por causas inducidas o naturales, a cualquier otra condición;

**XIII.** Degradación: Proceso de disminución de la capacidad de los ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como capacidad productiva;

**XIV. a XVII.** ...

**XVIII. Manejo forestal:** El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;

**XIX. a LII.** ...

#### **ARTÍCULO 45.** ...

**I. y II.** ...

**III.** Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;

**IV. y V.** ...

**VI.** Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;

**VII. y VIII.** ...

**IX.** La información, basada en el Sistema Nacional de Monitoreo, Registro y Verificación, de la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales, y

**X.** ...

**ARTÍCULO 133.** En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuya beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales.

**ARTÍCULO 134.** La Secretaría promoverá la formación de profesionales o técnicos, así como de empresas, los cuales estén capacitados para certificar, evaluar y monitorear la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales, para el otorgamiento de asesoría técnica y capacitación a los titulares de los aprovechamientos forestales en la materia y para enlazarlos con los usuarios o beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, así como a los instrumentos económicos correspondientes en el ámbito nacional e internacional.

**ARTÍCULO 134 Bis.** Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un manejo forestal sustentable, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de éstos.

Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

**I.** Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;

**II.** Distribución equitativa de beneficios;

**III.** Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

**IV.** Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;

**V.** Pluralidad y participación social;

**VI.** Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

**VII.** Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y

**VIII.** Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Titular del Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a tres años posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, implementará un sistema nacional de monitoreo, registro y verificación, con el fin de evaluar y sistematizar la reducción de emisiones derivadas de acciones de prevención y combate de la deforestación y degradación de los ecosistemas forestales (REDD+), al que se hace referencia en la fracción IX del artículo 45 del presente Decreto.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Guadalupe Perez Dominguez**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se reforma el artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 85.** Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento, reintroducción e investigación científica. Cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción y amenazadas, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualesquiera de las cuatro actividades mencionadas anteriormente y que:

- a) Los ejemplares sean producto de la reproducción controlada, que a su vez contribuya con el desarrollo de poblaciones en programas, proyectos o acciones avalados por la Secretaría cuando éstos existan, en el caso de ejemplares en confinamiento.
- b) Contribuya con el desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 120 días naturales, realizará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

México, D.F., a 24 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Laura Arizmendi Campos**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMPICO, TAM.**

**COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA  
DEL 1o. OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2011**

TIPOS DE FINANCIAMIENTO	No. DE CONTRATO	MONTO DEL CRÉDITO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 30-SEPT-11	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL		SALDO AL 31 DE DIC-11	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
					CAPITAL	INTERESES					
BANOBRAS	7360	10,000,000.00	25-Jun-2012	1,499,999.83	500,000.00	20,916.96	999,999.83	TIIE + 1.38%	25	JUN	2012
BANOBRAS	7122	6,450,000.00	03-Jul-2012	1,264,705.81	379,411.77	17,755.29	885,294.04	TIIE + 1.38%	3	JUL	2012
DOCUMENTOS POR PAGAR (CFE)		2,072,000.00	03-Ene-2030	0.00			1,856,659.88		3	ENE	2030
IMPUESTOS POR PAGAR				1,403,577.52			1,894,094.58				
PROVEEDORES				78,482,017.82	9,364,936.94	548,445.73	95,358,961.50				
SUELDOS POR PAGAR				3,835,423.55	6,624.86		17,471,950.00				
ACREEDORES DIVERSOS				17,866,481.24	27,266.73		-936,857.31				
				104,352,205.77	10,278,240.30	587,117.98	117,530,102.52				

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- LAF LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SÍNDICO PRIMERO.- ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- CONTRALOR.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMPICO, TAM.**

**COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA  
DEL 1o. ENERO AL 31 DE MARZO 2012**

TIPOS DE FINANCIAMIENTO	No. DE CONTRATO	MONTO DEL CRÉDITO	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DIC-11	AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL		SALDO AL 31 DE MZO-12	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
					CAPITAL	INTERESES					
BANOBRAS	7360	10,000,000.00	25-Jun-2012	999,999.83	500,000.01	13,109.98	499,999.82	TIIE + 1.38%	25	JUN	2012
BANOBRAS	7122	6,450,000.00	03-Jul-2012	885,294.04	379,411.77	11,862.11	505,882.27	TIIE + 1.38%	3	JUL	2012
DOCUMENTOS POR PAGAR (CFE)		2,072,000.00	03-Ene-2030	1,856,659.88	0.00		1,856,659.88		3	ENE	2030
IMPUESTOS POR PAGAR				1,894,094.58	1,813,965.00		1,594,719.81				
PROVEEDORES				95,358,961.50	22,166,504.36		63,231,867.01				
SUELDOS POR PAGAR				17,471,950.00	13,185,344.56		4,161,605.11				
ACREEDORES DIVERSOS				-936,857.31	52,546.22		32,866,155.25				
				117,530,102.52	38,097,771.92	24,972.09	104,716,889.15				

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- LAF LUIS ANTONIO ROMERO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SÍNDICO PRIMERO.- ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- CONTRALOR.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 18 de julio de 2012.

Número 86

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4620.-</b> Expediente Número 00228/2002 relativo al Ordinario Mercantil.	2	<b>EDICTO 4707.-</b> Expediente Número 00959/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
<b>EDICTO 4621.-</b> Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	<b>EDICTO 4708.-</b> Expediente Número 538/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	7
<b>EDICTO 4686.-</b> Expediente Número 1789/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 4709.-</b> Expediente Número 01958/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 4687.-</b> Expediente Número 01543/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3		
<b>EDICTO 4688.-</b> Expediente Número 00104/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3		
<b>EDICTO 4689.-</b> Expediente Número 1648/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3		
<b>EDICTO 4690.-</b> Expediente Número 00537/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
<b>EDICTO 4691.-</b> Expediente Número 00408/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4		
<b>EDICTO 4693.-</b> Expediente Número 1369/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5		
<b>EDICTO 4694.-</b> Expediente Número 0224/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	5		
<b>EDICTO 4699.-</b> Expediente Número 00685/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 4700.-</b> Expediente Número 0485/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4701.-</b> Expediente Número 00459/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4702.-</b> Expediente Número 00372/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4703.-</b> Expediente Número 530/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6		
<b>EDICTO 4704.-</b> Expediente Número 00465/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 4705.-</b> Expediente Número 00135/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 4706.-</b> Expediente Número 1195/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00228/2002 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCOMER S.A., en contra de ARTURO AYALA CARRILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Astro Rey número 45, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 30 de la manzana 13, con superficie de 98.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote número 31, AL NORESTE, en 14.00 mts con lote número 29, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote número 10, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Astro Rey.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Número de Finca 33553 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo la postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,300.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 137,533.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4620.- Julio 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil doce, dictado en el Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los C.C. José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, con el mismo carácter en contra de los C.C. APOLINAR HERNÁNDEZ HURTADO Y ANTONIA GÓMEZ JARAMILLO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Armando Saldaña Badillo, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción ubicado en la calle Constituyentes No. 29, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, C.P. 87315 de esta ciudad, lote 26, manzana 2 con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en 14.00 mts (catorce metros) con lote 27, AL NOROESTE: en 13.37 mts (trece metros treinta y siete centímetros) con lote 25; AL NORESTE: en 6.50 (seis metros cincuenta centímetros) con calle Constituyentes, AL SUROESTE: en 6.50 mts (seis metros

cincuenta centímetros) con Av. Número 14 con una superficie total de 91.00 mts (noventa y un metros cuadrados).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 116752, Legajo 2336, de fecha 24 de julio de 1996, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la suma de \$242,666.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como consta en autos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4621.- Julio 10, 12 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CARLOS ALBERTO MUNGUÍA GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1789/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Erik Francisco Montelongo Abundis, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$22,405.32 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 10.00% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total del 13.00%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su

rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 5 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4686.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 1 de junio del 2012.

C. PORFIRIA GUERRERO CERVANTES  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01543/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Erik Francisco Montelongo Abundis, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Hugo Rosario Enríquez, endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$20,199.66 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre sueldos insolutos que es 7.70%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.02%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4687.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 11 de junio del 2010.

C. ARACELY LUNA MEZA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles,

Héctor Alberto de Jesús González Angulo, Elena Guadalupe, Palacios Castellanos, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Hugo Rosario Enríquez, Gabriela Gómez García, Jesús Alfredo Delgado Rodríguez e Hilario Mendoza Vargas, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A - El pago de la cantidad de \$42,547.56 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.43% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 17.46% porcentaje que desde éste momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4688.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

BERTHA ALICIA TORRES GALVÁN  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1648/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Oscar Ivan Arias Rodríguez, Erik Francisco Montelongo Abundis, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y Hugo Rosario Enríquez, en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de BERTHA ALICIA TORRES GALVÁN, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- el pago de la cantidad de \$32,329.44 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de crédito base de la acción, B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito, C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y por proveído de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce (2012), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por

medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los cuatro día junio del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4689.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 26 de junio del 2012.

C. JOSE INÉS SILGUERO ESQUIVEL.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00537/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA ELIA EGUIA ARRATIA, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios que se originen pactados en un 10% en el presente Juicio hasta su total terminación.

C).- El pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente Juicio hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4690.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. DELFINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00408/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DELFINO MARTÍNEZ

VÁZQUEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a siete del mes de abril del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario al C. DELFINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, con domicilio en calle Cocotero número 41-A, lote 7-B, manzana 10, entre las calles C-2 y Roble, Conjunto Habitacional Arboledas III, C.P. 89600 DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, de quien reclama los conceptos que señala en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción 1, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones que ahí mismo indica.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de

procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00408/2011.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, catorce de mayo de dos mil doce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00408/2011 en que se actúa; y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado el C. DELFINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Etapa del Proceso.- Radicación.- Dos firmas ilegibles - Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá ese en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de mayo de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4691.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

DORA DELIA DÍAZ GUERRERO.  
DOMICILIO IGNORADO,

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos once, ordenó la radicación del Expediente Número 1369/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rubén Orozco Haro, en su calidad de endosatario en procuración de ARTEMIO AGUIRRE DE LA CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios vencidos y por vencerse hasta la conclusión del presente Juicio, a razón del 10 % mensual.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., a 12 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4693.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a los 26 de abril del 2012

C. ZENAI DA SIFUENTES ESPARZA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil doce el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0224/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido en su contra por la C. MARTHA ALICIA TORRES DOMÍNGUEZ, como apoderada legal del señor JAIME TORRES DOMÍNGUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. ZENAI DA SIFUENTES ESPARZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4694.- Julio 17, 18 y 19.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de Junio del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00685/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SÁNCHEZ RUIZ quien falleció el 19 de julio del 2011, en Tampico, Tamaulipas denunciado por MARÍA ELENA GÓMEZ MEZA, MARÍA ELENA SÁNCHEZ GÓMEZ Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de junio de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4699.- Julio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CD. REYNOSA, TAM; 25 DE JUNIO DE 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 0485/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS FLORES SALAS también conocida como MARÍA DE JESÚS FLORES SALAS, denunciado por ISMAEL MUÑOZ ROMERO, ISMAEL, GUADALUPE, LORENZO Y FERNANDO todos de apellidos MUÑOZ FLORES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4700.- Julio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a junio 26 del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Junio veintidós del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00459/2012, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ MARIO PABLO ORTIZ MONTOYA E ISABEL GONZÁLEZ, denunciado por VICTORIA ORTIZ GONZÁLEZ, ESPERANZA ORTIZ GONZÁLEZ, MARÍA GUADALUPE ORTIZ GONZÁLEZ, JUAN ORTIZ GONZÁLEZ, RICARDO ORTIZ GONZÁLEZ Y ORALIA ORTIZ GONZÁLEZ, se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4701.- Julio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de junio de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO CASTILLO MÍRELES, denunciado por ELSA DEL ÁNGEL MAR Y ACHLIE JUDITH CASTILLO DEL ÁNGEL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ACHLIE JUDITH CASTILLO DEL ÁNGEL como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4702.- Julio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 530/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. MAGDALENA PARTIDA MORALES, denunciado por JEANETTE AGONAK RODRÍGUEZ PARTIDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria Tam., 02 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4703.- Julio 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a junio 26 del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha junio veintidós del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEAL, denunciado por BARBARÁ CRISTAL BAUTISTA JUÁREZ, se ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante BARBARÁ CRISTAL BAUTISTA JUÁREZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4704.- Julio 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este H. Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00135/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO BENÍTEZ GARCÍA, quien falleció el veintiuno de marzo del dos mil diez, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, contaba con cuarenta y cinco años de edad al momento de su fallecimiento, de estado civil casado, cónyuge *Zulma Irene Que Angula (sic)*, habiendo tenido su último domicilio en calle Álvaro Obregón número 405, en ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana ZULMA IRENE QUE ANGULA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 18 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4705.- Julio 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de mayo de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado y siendo en la actualidad su titular la Lic. Ana Verónica Reyes Díaz, el primero por auto de fecha ocho de julio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1195/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO ALVARADO YÁÑEZ, denunciado por HORTENCIA CANTÚ FLORES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4706.- Julio 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00959/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO DE LA SERNA GUTIÉRREZ, denunciado por NELSON DE LA SERNA YADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4707.- Julio 18.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 538/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de GUSTAVO GARZA GÓMEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote 36 de la manzana 139 ubicado en la calle Sierra Nevada número 603 de la colonia Fuentes Sección Lomas, en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 150.00 metros cuadrados y una construcción de 83.98 metros cuadrados en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 20.00 metros lineales, con lote 37, AL SUR: 20.00 metros lineales con lote 35, AL ESTE: 7.50 metros lineales con calle Sierra Nevada y AL OESTE en 7.50 metros con lotes 2 y 3.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público bajo la Sección I, Número 88307, Legajo 1667 de fecha nueve de junio de 1993, con número de Finca 44483.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4708.- Julio 18 y 25.-1v2.

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha doce de junio de dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 01958/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido SCOTIABANK INVERLAT S.A. en contra de MANUEL ALBERTO CAZARES GARZA Y MIRIAM GUADALUPE HAMSCHO SÁENZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

a).- "Lote de terreno urbano y construcción en los mismo edificadas identificadas como lote número 39, de la manzana 14, de la segunda sección del Fraccionamiento Río, con una superficie de 299.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.50 mts con lote número 40, AL SUR: en 21.50 mts con lote número 38, AL ORIENTE: en 13.00 mts con lote número 41, AL PONIENTE, en 13.00 mts con Avenida Acapulco.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: de la Finca Número 79413 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

b).- "Lote de terreno urbano y construcción en los mismo edificadas identificadas como lote número 40, de la manzana 14, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Río, calle Venecia, de esta ciudad, con una superficie de 341.25 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 mts con calle Venecia, AL SUR: en 24.50 mts con lote número 39, AL ORIENTE: en 13.00 mts con lote número 41, AL PONIENTE, en 13.00 mts con Avenida Acapulco.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: de la Finca Número 79435, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 5,605,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, con rebaja del 20% (veinte por ciento) y que es la cantidad de \$ 2,989,333.33 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 33/100 M.N.) (sic) el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4709.- Julio 18 y 25.-1v2